



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha 28/05/2012
--------------------------------------	-------------------------

Área Solicitante	Subdirección de Niñez y Adolescencia	
Ordenador del Gasto	DIEGO ANDRES MOLANO PONTE -Director General	
Responsable del área solicitante	FERNANDO ALEXANDER GARZON LASSO -Subdirector de Niñez y Adolescencia	
Objeto	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a acreditar los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR, a Nivel Nacional.	
Presupuesto oficial	En números	\$ 26,551,684,368.
	En letras	Veintiséis mil quinientos cincuenta y un millones, seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos moneda corriente
CDP y/o Vigencia Futura	N° Rubro Presupuestal	Clubes Juveniles C-320-1504-005- 005 Clubes Pre juveniles C-320-1504-005- 004 Clubes Pre juveniles desplazados C-320-1504-002-003-03 Clubes Juveniles desplazados C-320-1504-002-003-04

1. ¿POR QUÉ? (Justificación)

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito mediante Decreto 4156 al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social de la Presidencia de la República y creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por el Decreto 1137 de 1999 y, su organización interna establecida mediante los Decretos 1138 de 1999, 3264 de 2002 y 117 de 2010.

Dentro de la declaración de los derechos humanos universales se encuentran los derechos de los niños, niñas y adolescentes y estos se encuentran explícitamente enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño.



Los derechos humanos de los/as niños/as y jóvenes incluyen entre otros los derechos invisibles, interdependientes, e interrelacionados, enunciando “El derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual de los niños, incluyendo alimento, vivienda y vestido adecuado”.

Se concibe dentro de la misión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños y niñas y garantizarle sus derechos.

La ley 1098 señala en el párrafo único del artículo 11 lo siguiente: “El instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas”.

Dado lo anterior y en cumplimiento de nuestra misión Institucional el ICBF ha elaborado programas dirigidos a los niños niñas y adolescentes propendiendo por el desarrollo armónico de la población objetivo (Niños, Niñas y Adolescentes) y sus familias, desarrollando estrategias que han propendido por entregar herramientas que les permitan enfrentar los retos cotidianos de la vida es así como mediante la Resolución No.1415 del 18 de abril de 2012 la Dirección Nacional del ICBF, aprobó los lineamientos técnico administrativos del programa de PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR, este programa está dirigido a niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 6 y 17 años, en condiciones de riesgo de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, víctimas de desplazamiento forzado, de Minas Anti Personales –MAP-, Munición Sin Explotar - MUSE y Artefactos Explosivos Improvisados - AEI, en riesgo de reclutamiento, huérfanos del conflicto, egresados de programas de prevención y protección del ICBF (otras formas de atención), menores de edad del ICBF o pertenecientes a los programas Familias en Acción o en condición de pobreza extrema vinculados a la Red Unidos del Departamento para Prosperidad Social - DPS.

El ICBF dividirá el proceso de selección de operadores para el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR, en dos fases. La primera fase es habilitante, a ella deben someterse todos los oferentes e incluye la revisión de los componentes jurídico, financiero y de experiencia del proponente. En la segunda fase se determinará la adjudicación y asignación de grupos habilitados en la Fase I, así:

Primera Fase: Verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia, y determinación de la capacidad máxima de cupos a operar. Esta primera fase es eliminatoria, a ella deben someterse todos los oferentes, así:

- Para la verificación jurídica, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la presente convocatoria. Su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN



JURÍDICA de la propuesta. A esta verificación no se le asignará puntaje, su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE.

- La verificación financiera, se realizará con base en la presentación de los documentos de contenido financiero de la presente Convocatoria, la cual debe corresponder con los requerimientos definidos por el ICBF. A esta verificación no se le asignará puntaje; su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE. Si el resultado es cumple se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de su capacidad financiera.

- La verificación de experiencia, se realizará con base en la presentación de los documentos de acreditación de experiencia señalados en la Convocatoria, la cual debe corresponder con los requerimientos mínimos definidos por el ICBF en el pliego de condiciones. El resultado para cada contrato acreditado será CUMPLE o NO CUMPLE. Con la sumatoria de la experiencia calificada como cumple, se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de su experiencia.

- La determinación de la capacidad máxima de grupos a operar se calculará teniendo en cuenta que para cada grupo a habilitar el proponente debe acreditar la capacidad mínima financiera y de experiencia señalada en el pliego de condiciones, por lo cual los grupos máximos habilitados por proponente se determinarán hasta donde la capacidad financiera y de experiencia acreditada por el proponente sea coincidente.

Nota: La Fase I se constituye en un procedimiento en el que se evalúan los requisitos habilitantes para participar en la segunda fase en la que se adjudicarán los cupos del PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR por parte de la Sede de la Dirección General ICBF para los diferentes Departamentos.

Segunda Fase: Determinación del orden de elegibilidad por Departamentos. Los oferentes habilitados, podrán presentar propuesta para los Departamentos para los cuales manifestaron su interés en Fase I.

2. ¿QUÉ? (Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer)

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la selección de los operadores, es el cumplimiento de nuestra misión institucional frente a la protección integral de los Niños, Niñas, y Adolescentes (NNA) y sus familias promoviendo la garantía de sus derechos, previniendo su vulneración y gestionando la activación de las rutas de restablecimiento, a partir del empoderamiento de los NNA como sujetos de derechos y la promoción de la corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral.

El proceso de selección se rige por los principios generales de la función pública: Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en consonancia con los de la contratación administrativa, que permita, a través de una amplia divulgación, la participación de los diferentes interesados que, cumpliendo con una serie de reglas y requerimientos, etapas y términos, demuestren la idoneidad para conformar la Lista Nacional de Oferentes.



De acuerdo con las proyecciones de población del DANE para este año, Colombia es un país con una población de más 13 millones de NNA. De los cuales, 4,3 millones se encuentran entre los 5 y los 9 años; 4,3 millones entre los 10 y los 14 años y 4,4 entre los 15 y los 19 años, de tal forma que el 28% de la población total en el país corresponde al grupo entre los 5 y los 19 años.

De manera consistente con la distribución total de la población en el país, la mayor concentración de esta población se encuentra en la ciudad de Bogotá con una participación de 14,3% frente al total de NNA del país, seguido por el Departamento de Antioquia con un 12,5% y de Valle del Cauca con 8,8%.

De acuerdo con los datos del Sisben, a mayo de 2011 se identificaron en Colombia 7.989.572 NNA pertenecientes a los niveles 1 y 2 del Sisben, de los cuales 57,9% tienen entre 6 y 12 años y el 42,1% tienen entre 13 y 17 años de edad.

Adicionalmente, se identifica que a 31 de diciembre de 2011 cerca de 1,8 millones de NNA en condiciones de extrema pobreza se encontraban vinculados a la Red para la Superación de la Pobreza Extrema “Unidos”. De acuerdo con la información de InfoUnidos a esa fecha, el 46,1% de ellos se encuentra en el rango de 7 a 12 años, el 41,0% en el rango de 13 a 17 años y el 12,9% en el rango de 5 a 7 años de edad.

Los NNA vinculados a la Red Unidos, se encuentran concentrados en los departamentos de Antioquia, Córdoba, Bolívar, Sucre y Valle del Cauca, que en conjunto abarcan el 36,4% de esta población, siendo el primero de ellos responsable por el 11,2% del total.

Desde 1999 a febrero de 2012, han ingresado al programa especializado de niños, niñas y adolescentes desvinculados de GAI 4.836, los cuales en su mayoría han manifestado una serie de factores que los hicieron más vulnerables para su reclutamiento, entre ellos, violencia sexual o intrafamiliar, abandono, maltratos físicos y psicológicos, explotación laboral, condiciones de pobreza, deserción escolar, entre otras

En Colombia se presentan diversas situaciones de riesgo y amenazas que exponen a los NNA a condiciones de mayor vulnerabilidad; la generalidad de estas situaciones está relacionada con consecuencias y/o efectos del conflicto interno, la pobreza y la violencia al interior de la familia, entre otras.

Así las cosas, el ICBF desarrollará una Convocatoria Pública que permita seleccionar operadores para el programa que tengan entre otras las siguientes características:

- a) Entidades que sean capaces de desarrollar competencias, capacidades y habilidades mediante procesos de formación y capacitación, encuentros, intercambio de experiencias, construcción y ejecución conjunta de proyectos ecológicos, artísticos, culturales, recreativos, deportivos, sociales y de emprendimiento productivo.
- b) Entidades que tengan la capacidad de promover la realización de talleres lúdicos, artísticos y deportivos desarrollados por niños, niñas y adolescentes, que potencien el

ejercicio de valores como la solidaridad, la cooperación, el respeto a la diferencia, la resolución pacífica de conflictos y la tolerancia.

- c) Entidades que apoyen a los niños, niñas y adolescentes en la construcción y ejecución de proyectos y alternativas sociales, culturales, artísticas y deportivas que sensibilicen a la sociedad en la preservación del medio ambiente, el auto cuidado, la autoestima, la ternura, la equidad de género y que sean divulgados por medios de comunicación masiva, foros y encuentros.

Las entidades habilitadas que resulten adjudicatarias y suscriban los respectivos contratos de aporte deberán como mínimo contar con las características anteriormente descritas y propenderán por la garantía, protección y prevención de las siguientes áreas de derechos de la población objetivo:

1. **Existencia:** Esta área de derechos va más allá de la concepción del derecho que tienen todos los NNA, abarca también, todo aquello que implica tener y una vida digna, involucra también el hecho de que los niños y las niñas, así como los adolescentes gocen de salud y bienestar físico, mental y social.
2. **Desarrollo:** Esta área de derechos comprende tanto el crecimiento armónico e integral de los NNA (desarrollo), como la cualificación de sus capacidades mediante el aprendizaje, que se consigue por medio de la educación.
3. **Ciudadanía:** Esta área de derecho contempla el derecho de los NNA a pensar y a expresarse libremente, así como a ser tenidos en cuenta y jugar un rol activo dentro de la comunidad y la familia.
4. **Protección Especial:** Esta área contempla el derecho de los NNA a ser cuidados y protegidos, en tanto que la dependencia de estos de los adultos les hace más vulnerables a diferentes aspectos. En este caso se relacionaron una serie de indicadores que dan cuenta de la afectación de los NNA por diferentes aspectos a los cuales son vulnerables como son: la condición de desplazamiento, situación de calle, violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas, delito sexual, trabajo infantil y afectación por minas antipersonal.

3. ¿CUANDO? (Oportunidad)

Teniendo en cuenta que el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR, tiene como objetivo principal la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias promoviendo la garantía de sus derechos, previniendo su vulneración y gestionando la activación de las rutas de restablecimiento, a partir del empoderamiento de los NNA como sujetos de derechos y la promoción de la corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral, se hace necesario tener continuidad por medio de este programa con las estrategias y programas que ha venido adelantando el ICBF desde 1995 teniendo como población objetivo la aquí descrita.

Acogiendo el principio de anualidad del gasto y las metas sociales y financieras del ICBF, éste programa se implementará con plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2012, siendo de obligatorio cumplimiento los encuentros de los beneficiarios conforme a lo estipulado en los

lineamientos técnico administrativos del programa, lo que hace necesario el **desarrollo inmediato de un proceso de selección de operadores** que estará determinado en dos fases, siendo la primera de ellas la que estipulará la habilitación de los oferentes y la segunda, la que determinará la adjudicación y asignación de los departamentos, previa presentación de las propuestas.

4. ¿CÚAL? (Conveniencia)

A través de éste proceso se pretende seleccionar y contratar operadores que garanticen un nivel alto de cumplimiento del Programa de PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR ; los operadores seleccionados deberán implementar los componentes de **1) Formación y orientación** y **2) Gestión y redes sociales del programa para la vigencia 2012**; fortalecimiento las calidades ciudadanas y humanas, generando competencias y habilidades que aporten al proceso de crecimiento individual, la realización de sí mismo, la generación de una actitud autónoma, crítica, propositiva e innovadora, cualidades que se encuentran en el concepto de emprendimiento. Lo anterior permitirá desarrollar proyectos de vida grupal y colectiva con los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran en vulnerabilidad, prioritariamente en situación de desplazamiento, e igualmente fortalecerá a las familias de la población objetivo.

Los oferentes que resulten seleccionados para conformar la lista nacional de oferentes habilitados, serán aquellos que acrediten los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos en los pliegos de condiciones.

Se infiere de lo anterior que el proceso que dará inicio para la selección de los operadores del Programa que nos ocupa, tendrá la particularidad de contar con unas etapas que garantizaran: **1) La participación de todos los interesados en la implementación del programa** y **2) La selección de operadores idóneos** que previa acreditación de requisitos, jurídicos, financieros y de experiencia puedan resultar adjudicatarios de los contratos de aporte, dando así un parte de tranquilidad a la sociedad, al equipo profesional de cada Regional y por supuesto al equipo profesional y directivo de la Sede de la Dirección General, por contar con entidades idóneas para la ejecución de tan importante programa misional del Instituto.

Los resultados esperados de la implementación del programa se encuentran establecidos en los lineamientos del mismo; y en aras de garantizar su cumplimiento, el ICBF establecerá entre sus obligaciones el seguimiento monitoreo y evaluación al mismo.

El operador con la suscripción del contrato de aporte, adquirirá unas obligaciones previamente establecidas y estas darán cuenta del cumplimiento de los indicadores y por ende de los resultados esperados.

5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta que El ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con



la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de que la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia repercute en el desarrollo del país y brinda mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

En consecuencia, la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 2111 de 2011) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, y Estatuto Anticorrupción en los pertinentes.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de once (11) de agosto de dos mil diez (2010), radicación número: 76001-23-25-000-1995-01884- 01(16941), con ponencia del consejero Enrique Gil Botero manifestó sobre el contrato de aporte: “Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es

decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia.(...)

En ese orden de ideas, al margen de las similitudes que pudieran evidenciarse entre el contrato de aporte y el de prestación de servicios, lo cierto es que aquél reviste una serie de particularidades que no permiten asemejarlo a este último, máxime si el negocio jurídico de aportes supone la intervención de la entidad pública quien se vincula al negocio en una participación de capital o de especie que se traslada de manera definitiva o temporal a favor del contratista para que éste asuma una actividad de bienestar social –integración de la familia o de la protección de la infancia– a cambio de una contraprestación. En consecuencia, el contrato de aporte en su condición de contrato atípico se caracteriza porque tiene un sujeto activo calificado y cualificado por la ley, ya que se trata de un negocio jurídico que sólo puede ser suscrito por el ICBF, en el que la entidad pública entrega unos bienes (tangibles o intangibles) al contratista para que este último asuma, a cambio de una contraprestación, la ejecución de un servicio propio del sistema de bienestar social bajo su exclusiva responsabilidad y con personal técnico y especializado a su cargo (...)

En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez”.

6. ¿CÓMO? (Características técnicas o Especificaciones esenciales)

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El Programa busca la promoción, garantía y protección integral de los NNA, comprende su reconocimiento como sujetos de derechos; la garantía y cumplimiento de los mismos; la prevención de su amenaza o vulneración y la activación de la respuesta institucional en los casos que se requiera su restablecimiento. Las acciones de restablecimiento de derechos son responsabilidad de los actores institucionales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entre otros. Del mismo modo, sus resultados esperados e indicadores se relacionan con los indicadores de la Estrategia Hechos y Derechos y del Código de Infancia, buscando aportar al



cumplimiento de los mismos, por cuanto es una apuesta interinstitucional, en la que el ICBF forma parte.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a acreditar los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes- PPINNA- a nivel nacional

OBJETO DEL CONTRATO DE APORTE:

Implementar y operar el Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes de acuerdo con los lineamientos técnicos del programa.

OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR

1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas para la ejecución del Programa.
2. Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnicos del programa.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
5. Contar desde el inicio de la operación del programa con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos (Anexo 13.3).
6. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
7. Garantizar que dentro de su empresa se cuenta con un plan de seguridad y salud ocupacional que cumpla con las orientaciones proporcionadas por el ICBF.
8. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y a las buenas prácticas ambientales.
9. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006.
10. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral)

11. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los aportes parafiscales.
12. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
14. Cumplir con el objeto del contrato a suscribirse, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos, además de los protocolos y documentos de metodología que entregue el ICBF.
15. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) **HABEAS DATA.** La entrega de la información de beneficiarios del Programa, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) **USO DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) **DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa.
16. Reportar al ICBF la información requerida, así como de los beneficiarios objeto del programa (registro de participación de los niños, niñas y adolescentes), de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca la Dirección de Información y Tecnología del ICBF para la conformación del REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ICBF – RUB.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OPERADOR

1. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes.



2. Presentar una propuesta de plan de acción y cronograma de actividades ante el ICBF teniendo en cuenta los componentes de Orientación y Formación y de Gestión para la garantía de derechos y redes sociales del programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de NNA.
3. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales.
4. Realizar una búsqueda activa y convocatoria en las zonas priorizadas para garantizar la participación de NNA en las actividades programadas. En caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes, establecer un mecanismo alternativo de convocatoria de manera coordinada con la dirección regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población beneficiaria del programa.
5. Diseñar y ejecutar encuentros vivenciales en los que se dé la participación de la familia de los niños, niñas y adolescentes participantes del programa.
6. Garantizar la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, con batería de baños, con dotación de sillas para la atención de los NNA, los promotores e invitados especiales) que permitan el desarrollo de las actividades propuestas.
7. Presentar una Propuesta pedagógica ante el ICBF para el desarrollo de los encuentros vivenciales, teniendo en cuenta los módulos del componente de Orientación y Formación, a saber: Módulo 1: Área prevención para la protección especial, Módulo 2: Área Existencia, Módulo 3: Área Desarrollo, Módulo 4: Área Ciudadanía, Módulo 5: Área Familia y Comunidad: entorno protector y los Módulos de Profundización. El diseño de las actividades debe contemplar el ciclo vital de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual el operador tendrá en cuenta los rangos de edades entre 6 años y 12 años y los 13 años y 17 años. Todas las actividades deben ejecutarse bajo la metodología de encuentro vivencial descrita en los lineamientos del programa y siguiendo las fichas de planeación diseñadas por el ICBF, adicionalmente deberán ser actividades que promuevan la creatividad y la innovación de niños, niñas y adolescentes participantes del programa.
8. En un periodo de tiempo no mayor a un mes y medio desde el inicio de operación, realizar la verificación de derechos de todos los niños, niñas y adolescentes participantes del programa y el diagnóstico familiar respectivo, para lo cual deberá seguir los formatos diseñados por el ICBF.
9. Realizar como mínimo sesenta (64) encuentros vivenciales, de por lo menos dos (2) horas de duración, de acuerdo al plan de acción y cronogramas propuestos en la propuesta pedagógica aprobada por el ICBF.
10. Garantizar la permanencia del ochenta por ciento (80%) de los niños, niñas y adolescentes participantes del programa a mínimo el ochenta por ciento (80%) de los encuentros vivenciales propuestos.
11. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas y adolescentes en los encuentros vivenciales de acuerdo a lo establecido en los lineamientos técnicos del programa.
12. Acompañar a cada uno de los grupos de NNA en la formulación, planeación y ejecución de la Acción Afirmativa en su comunidad, y hacer entrega de la Acción Afirmativa mediante Acta de entrega a organizaciones sociales, educativas o

- comunitarias, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas a través de acta de entrega (Anexo #11, lineamientos técnico administrativos), en donde se defina la responsabilidad de quien recibe para el uso efectivo del grupo de NNA.
13. Construir el portafolio de respuesta institucional para la garantía de derechos de NNA de la zona en la que se encuentra ejecutando el programa.
 14. Acercar la respuesta institucional (activación de rutas) para la garantía de derechos de NNA a cada uno de los participantes del programa de acuerdo a los resultados de la verificación de derechos realizada.
 15. Realizar seguimiento a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes participantes del programa.
 16. Crear y dinamizar redes sociales entre los NNA participantes del programa, y sus familias, articuladas a la Red Nacional de Protección Integral de NNA.
 17. Contar con un registro de posibles participantes ante el egreso o deserción de NNA del programa, que en todo caso no deberá superar el veinte por ciento (20%) de los participantes.
 18. El operador debe referir el diseño e implementación de un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar.
 19. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales, según formatos establecidos por el ICBF sobre la ejecución de cada uno de los componentes del programa.
 20. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares.
 21. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad.
 22. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos, de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente.
 23. Garantizar la asistencia del coordinador general o su delegado al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato.
 24. El Operador se debe encontrar inscrito en el Portal de Servicio Público de Empleo

Nota: En caso de existir una obligación que no esté contemplada en los presentes estudios previos será incluida en la minuta contractual a suscribirse y siempre estas propenderán por el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL ICBF:

1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes: Lineamientos técnico administrativo con sus anexos.
2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.
3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa.
4. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin.



DURACIÓN: hasta el 31 de Diciembre de 2012

TOTAL REGIONALES: 32

FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA: Funcionara por grupos organizados de acuerdo a la focalización planteada en los lineamientos técnicos del programa. Cada Grupo estará integrado en promedio por 33 cupos o unidades de servicios (Niños, Niñas y Adolescentes) y con cada grupo se deberá realizar mínimo 8 encuentros vivenciales por mes y un total de 64 durante el tiempo del contrato.

NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 152.328 NNA organizados en grupos pre juveniles y juveniles establecidos por el ICBF en cada regional, con edades entre los 6 y los 17 años.

7. ¿QUIEN? (Modalidad de selección)

Según lo establece el **artículo 122 del Decreto 2150 de 1995**, en el presente proceso se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro, dentro de las cuales se encuentran las siguientes

- a. Fundaciones
- b. Asociaciones
- c. Cooperativas
- d. Agremiaciones
- e. Cajas de compensación familiar
- f. ONGs
- g. Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, entre otras.)
- h. Otras entidades sin ánimo de lucro.

En la **Fase I** de habilitación de oferentes para el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR, **está permitida la presentación de Consorcios o uniones temporales siempre y cuando estas estén conformadas por las entidades aquí descritas. Ninguna de las entidades que se presenten como integrantes de unión temporal o consorcio podrán presentar documentos para habilitación de manera individual.**

En la **Fase II**, se podrán presentar propuestas en la Sede de la Dirección General del ICBF bajo la modalidad de proponente individual o como consorcios o uniones temporales conformadas EXCLUSIVAMENTE por los oferentes habilitados en la Fase I (manteniendo su condición plural de Fase I o como consorcios o uniones temporales conformados exclusivamente por oferentes individuales habilitados en la Fase I); efecto para el cual deberán tener en cuenta las capacidades máximas de cupos habilitados.

Las personas jurídicas interesadas en conformar la lista de oferentes habilitados para el Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas Y



Adolescentes- PPINNA- y los integrantes de los consorcios o uniones temporales, deberán cumplir lo siguiente:

PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica, proponente individual o integrante de proponente plural, deberá presentar los documentos y acreditar los requisitos que se enuncian a continuación:

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia de la lista de habilitación y un (1) año más.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- Fotocopia del Registro único Tributario (RUT)
- Documento que acredite la inscripción ante el registro único de oferentes (RUP), con la siguiente clasificación:

Actividad	Especialidad	Grupo
03. Proveedor	23. Servicios	30. Servicios de gestión social.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

- Acreditar los requisitos señalados en el numeral anterior.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

- Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los ciento veinte (120) días calendario anteriores al cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Modalidad de Selección.



La contratación que rige la atención del servicio público de bienestar familiar y el desarrollo de sus programas sociales, se realiza a través del contrato de aporte, cuya principal finalidad se dirige a la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, razón más que suficiente para que en el marco de un Estado Social de Derecho se conserve y fortalezca en el ordenamiento jurídico contractual, el contrato de aporte como el medio contractual idóneo eficaz y eficiente, para la realización de la misión constitucional, legal y social del ICBF, tras el logro de los más preciados objetivos de la Entidad: El fortalecimiento de la unidad familiar, la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes, su prevalencia y debida protección de su interés superior, especialmente de miles de niños, jóvenes, adultos mayores y familias más débiles, frágiles, vulnerables e indefensos socialmente, a quienes la sociedad y el Estado deben los mejores esfuerzos para su protección.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política y a la figura especial del contrato de aporte regida por normas igualmente especiales, como son: la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se adelantará un proceso de selección de operadores que desarrollen en la vigencia 2012, el Programa de PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR.

8.¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

Se adjunta imagen del resumen del Estudio de Mercado desarrollado por la Dirección de Logística y Abastecimiento e imagen del análisis de la Subdirección de Niñez y Adolescencia, así como los archivos que sustentan el estudio:

VALOR PROYECTO A NIVEL NACIONAL

Objeto de proceso: PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Tiempo de Ejecución	8	meses
Base final	116397	Niños, niñas y Adolescentes - NNA
Grupos NNA	3471	por departamento
Encuentros	64	

RECURSO HUMANO
Valor Mínimo
GASTOS DIRECTOS DEL PROYECTO
Valor Mínimo
DESPLAZAMIENTO
Valor Promedio
Factor Prestacional FP
Valor Mínimo
Porcentaje de Administración
Valor Máximo

FP

Valor Mínimo

Administración

Valor Máximo

Valor Mínimo

RECURSO HUMANO

Item	Descripción de cargo	Cantidad	Valor salario mes	F.P	Valor Salario + FP	Valor total
1	Coordinador General	28	\$ 1.400.000,00	1,48	\$ 2.072.000,00	\$ 464.128.000,00
2	Tecnólogo Administrativo	28	\$ 767.800,00	1,48	\$ 1.136.344,00	\$ 254.541.056,00
3	Coordinadores de Garantía de Derechos	28	\$ 1.017.800,00	1,48	\$ 1.506.344,00	\$ 337.421.056,00
4	Coordinador Metodológico	143	\$ 917.800,00	1,48	\$ 1.358.344,00	\$ 1.553.945.536,00
5	Promotor de Derechos	722	\$ 634.500,00	1,48	\$ 939.060,00	\$ 5.424.010.560,00
A - Subtotal capital humano						\$ 8.034.046.208,00

GASTOS DIRECTOS DEL PROYECTO

Valor Mínimo

Item	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor mes	Valor total
1	Materiales desarrollo actividades	3471	N.A.	\$ 83.200,00	\$ 2.310.297.600,00
2	Iniciativas NNA	3471	N.A.	\$ 500.000,00	\$ 1.735.500.000,00
3	Alquiler de portatil y acceso a	949	N.A.	\$ 29.900,00	\$ 227.000.800,00
4	Servicio de celular (incluye equipo)	199	N.A.	\$ 47.900,00	\$ 76.256.800,00
5	Refrigerios	7449408	\$ 1.000,00	N.A.	\$ 7.449.408.000,00
6	Chalecos	949	\$ 32.000,00	N.A.	\$ 30.368.000,00
B - Subtotal gasto de funcionamiento					\$ 11.828.831.200,00

DESPLAZAMIENTO

Valor Promedio

Visitas de supervision por mes	2	veces
Visitas promotores de derecho	8	veces

Gastos de desplazamiento	Cantidad personas	Cantidad de visitas (total)	Valor unitario	Valor total
1 Coordinador General	28	512	\$ 46.613,64	\$ 23.866.181,82
2 Coordinadores de Garantía de Derechos	28	2288	\$ 47.192,31	\$ 107.976.000,00
3 Coordinador Metodológico	143	11552	\$ 47.519,41	\$ 548.944.268,14
4 Promotor de Derechos	722	277248	\$ 8.127,79	\$ 2.253.414.382,34
C - Subtotal gasto de transporte				\$ 2.934.200.832,30

D - Subtotal de A+B+C

\$ 22.797.078.240,30

Administración de D

10,0%

\$ 2.279.707.824,03

VALOR TOTAL

\$ 25.076.786.064,00

La presente propuesta económica para cotización incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato de aporte. Así mismo esta propuesta económica cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente, y los costos de las pólizas a que de lugar el Contrato.

ANALISIS PRESUPUESTO vs ESTUDIO DE MERCADOS

Variable	Valores	Observacion
Presupuesto Inicial	\$ 25,131,238,349	
Estudio de Mercados	\$ 25,076,786,064	
Diferencia	\$ 54,452,285	El estudio de mercados se elaboró sobre una base inicial de NNA y unos recursos específicos, posteriormente se incrementó la población objetivo y el presupuesto, siendo mayor el crecimiento de los NNA en un 25.22% con respecto al crecimiento presupuestal, debido a los costos fijos del programa (economías de escala)
NNA	116,397	
Presupuesto Final	\$ 26,551,684,368	
NNA	152,328	
Crecimiento Presupuestal	5.65%	
Crecimiento en NNA	30.87%	
Diferencia	25.22%	

PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto estimado para la convocatoria es de **Veintiséis mil quinientos cincuenta y un millones, seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos moneda corriente \$26,551,684,368**

Los contratos de aporte a suscribirse con los oferentes adjudicatarios tendrán un valor acorde con los encuentros vivenciales a realizar y los NNA a atender en dichos encuentros, de acuerdo a la focalización.

VALOR DEL CONTRATO: El valor de los contratos a celebrar con los adjudicatarios determinados en la segunda fase del proceso de selección de operadores, corresponde al aporte que el ICBF ha establecido para cada Regional indicado en el siguiente cuadro:



Departamento	Cantidad Municipios	Total NNA	Presupuesto Final * Regional	# CDP	FECHA CDP	VALOR CDP
ANTIOQUIA	77	15,444	\$ 2,691,981,864	28412 28312	08/05/2012 08/05/2012	\$ 2,766,001,920 \$ 641,209,536
ATLANTICO	22	4,356	\$ 759,276,936	25312 5112	08/05/2012 12/02/2012	\$ 926,173,299 \$ 96,790,221
BOLIVAR	26	6,633	\$ 1,156,171,698	34612	08/05/2012	\$ 1,213,269,024
BOYACA	27	5,775	\$ 1,006,617,150	16512	07/05/2012	\$ 1,055,157,344
CALDAS	27	7,095	\$ 1,236,701,070	30512	07/05/2012	\$ 1,301,278,176
CAQUETA	10	2,541	\$ 442,911,546	19512	07/05/2012	\$ 471,477,600
CAUCA	32	7,161	\$ 1,248,205,266	28412	10/05/2012	\$ 1,307,564,544
CESAR	23	5,412	\$ 943,344,072	9012	07/05/2012	\$ 993,246,144
CORDOBA	30	7,755	\$ 1,351,743,030	22012	07/05/2012	\$ 1,414,432,800
CUNDINAMARCA	35	7,326	\$ 1,276,965,756	13912	14/05/2012	\$ 1,351,569,120
CHOCO	15	3,267	\$ 569,457,702	8012	08/05/2012	\$ 597,204,960
HUILA	20	4,752	\$ 828,302,112	26912	04/05/2012	\$ 867,518,784
LA GUAJIRA	12	2,805	\$ 488,928,330	23612	18/05/2012	\$ 514,339,200
MAGDALENA	30	9,471	\$ 1,650,852,126	8212	09/05/2012	\$ 1,728,751,200
META	14	3,366	\$ 586,713,996	9712	07/05/2012	\$ 616,034,064
NARIÑO *	28	6,930	\$ 1,207,940,580	14112	08/05/2012	\$ 1,307,564,544
NORTE DE SANTANDER	18	5,214	\$ 908,831,484	40412	07/05/2012	\$ 955,527,936
QUINDIO	6	1,782	\$ 310,613,292	8412	07/05/2012	\$ 326,891,136
RISARALDA	9	2,376	\$ 414,151,056	27112	07/05/2012	\$ 440,045,760
SANTANDER	22	6,138	\$ 1,069,890,228	39312	07/05/2012	\$ 1,118,783,008
SUCRE	26	5,940	\$ 1,035,377,640	21912	11/05/2012	\$ 1,087,541,664
TOLIMA	25	6,435	\$ 1,121,659,110	67312	07/05/2012	\$ 1,175,550,816
VALLE DEL CAUCA	42	13,464	\$ 2,346,855,984	33112	04/05/2012	\$ 2,453,377,964
ARAUCA	5	1,386	\$ 241,588,116	4712	23/01/2012	\$ 282,886,560
CASANARE	10	2,244	\$ 391,142,664	36412	08/05/2012	\$ 420,234,176
PUTUMAYO	11	3,003	\$ 523,440,918	14112	02/05/2012	\$ 553,200,384
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	2	1,518	\$ 264,596,508	14612	08/05/2012	\$ 284,791,520
AMAZONAS	3	726	\$ 126,546,156	2012 8312 8412	11/01/2012 07/05/2012 07/05/2012	\$ 87,991,110 \$ 45,546,586 \$ 5,143,392
GUAJINIA	1	264	\$ 46,016,784	6712	07/05/2012	\$ 56,767,808
GUAVIARE	4	990	\$ 172,562,940	1612 5712	20/01/2012 17/04/2012	\$ 73,325,925 \$ 111,836,187
VAUPES	1	396	\$ 69,025,176	5512	05/04/2012	\$ 73,150,464
VICHADA	2	363	\$ 63,273,078	3512	17/04/2012	\$ 72,388,480
COLOMBIA	615	152,328	\$ 26,551,684,368.00			\$ 28,794,563,356.00

Nota: El valor de cupo niño (unidad de servicio) por mes corresponde a \$29.051



LUGAR DE EJECUCIÓN: 32 Departamentos que hacen parte del territorio nacional.

COSTOS, FORMA DE PAGO E INDICADORES FINANCIEROS PARA HABILITACION DE OFERENTES

1. DISTRIBUCION DE COSTOS

Costo * NNA * Mes	\$ 29.051
Costos Fijos	40.00%
Costos Variables	60.00%
Total	100.00%

2. **FORMA DE PAGO:** Se pagará en mensualidades vencidas, excepto el primer mes de operación que se pagará contra entrega con el cronograma y plan de acción debidamente aprobado por el ICBF, en los primeros 10 días desde la legalización del contrato.

- **Costos Fijos (%CF):** Se reconocerá el 40% del valor de cada **Unidad de Servicio UDS¹ o cupo contratado** independientemente de su ocupación, previa legalización de cuentas según manual de legalizaciones aprobado y vigente del programa.

NOTA: En el primer mes del contrato el proponente debe dar apertura como mínimo al 80% de los grupos establecidos y en el segundo mes el 100% de los grupos deben estar operando.

- **Costos Variables.** Se reconocerá el 60% del valor de cada **Unidad de Servicio o cupo realmente utilizado, proporcionalmente al porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas en cuanto a asistencia de los NNA a los encuentros vivenciales,** previa legalización de cuentas según manual de legalizaciones aprobado y vigente del programa. Ejemplo: Si el proponente tiene el compromiso de operar 1 grupo y ejecutar 10 encuentros vivenciales con 33 NNA establecidos por grupo y en el evento que entre todos los NNA generen una asistencia mensual de 330 (1 grupo *10 encuentros *33 NNA) entonces se le reconocerá el 60% del valor de cada Unidad de Servicio contratada y utilizada, es decir de 33 cupos (330 NNA/10 encuentros); pero si la asistencia es sólo de 300 se le reconocerá el 60% del valor de 30 Unidades de Servicio o cupos realmente utilizados (300 NNA/10 encuentros).²

En ningún caso podrán trasladarse para efectos de cobro, asistencia de NNA de un grupo a otro, es decir si en un grupo asistieron 35 NNA y la focalización determina que son 33, solo se reconocerán el número de cupos focalizados por el ICBF. Por consiguiente para este ítem, el proponente debe revisar la focalización de grupos y cupos entregada por el ICBF, que en términos generales plantea 33 NNA por grupo, pero pueden presentarse variaciones menores.

¹ Unidad de Servicio es equivalente a un (1) cupo mensual para atender a los niños, niñas y adolescentes.

² La cantidad total de encuentros a realizar en el contrato, es de 64, siendo compromiso contractual un mínimo de 10 encuentros mensuales para 60 durante 6 meses, por consiguiente el proponente debe desarrollar otros 4 encuentros adicionales distribuidos durante el tiempo de contrato.

3. REQUISITOS FINANCIEROS PARA HABILITACION DE OFERENTES

El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual determinará si el proponente cumple o no cumple financieramente

Los cálculos que se realizarán en la verificación se harán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.

El proponente individual y el integrante del proponente plural deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes con información financiera a corte del 31 de diciembre de 2011, con el cual se adelantará la verificación financiera conforme a los criterios que se enuncian a continuación:

❖ **Índice de Endeudamiento (IE): Se calcula con base en la siguiente fórmula:**

$$IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

El proponente debe contar con un Índice de Endeudamiento máximo del 70%. Para el caso de Consorcio y Uniones Temporales, el Índice de Endeudamiento se obtendrá para cada uno de sus integrantes, debiendo cada uno cumplir con el requisito mínimo.

❖ **Índice de Liquidez (IL): Se calcula con la siguiente fórmula:**

$$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

El proponente debe contar con un Índice de Liquidez mayor a 1. Para consorcios o uniones temporales, el Índice de Liquidez se obtendrá para cada uno de sus integrantes, debiendo cada uno cumplir con el requisito mínimo.

4. DETERMINACIÓN DE UNIDADES DE SERVICIO HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA

Para la determinación de unidades de servicio habilitables por capacidad financiera para cada proponente, se tendrá en cuenta el CAPITAL DE TRABAJO NETO OPERATIVO (KTNO) y el valor de la unidad de servicio mensual (\$ 29.051), así:

5.1.3.1 CAPITAL DE TRABAJO NETO OPERATIVO (KTNO). Está conformado por el disponible (caja, bancos, e inversiones temporales de tesorería), las cuentas por cobrar a clientes, los inventarios y las cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios. No se tendrán en cuenta rubros no operacionales tales como cuentas por cobrar a terceros, a empleados, etc.

NOTA: Las cuentas por cobrar a clientes que se tendrán en cuenta serán aquellas iguales o menores a 90 días.



Para el caso de uniones temporales y consorcios, el KTNO a tener en cuenta, corresponde a la sumatoria del KTNO de cada uno de sus integrantes.

El **KTNO**, se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula

Caja
+ Bancos
+ Inversiones temporales de tesorería
+ Cuentas por cobrar a clientes (= < 90 días)
+ Inventarios

MENOS

- Cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios.

IGUAL

= Capital de Trabajo Neto Operacional (KTNO)

Los componentes para el cálculo anterior serán tomados de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2011 que deberán ser presentados por el proponente individual y el integrante del proponente plural, a la fecha de cierre de Fase I.

Los estados financieros deben estar compuestos de la siguiente manera:

- a) Balance general clasificado
- b) Estado de Resultados
- c) Notas
- d) Dictamen (De acuerdo a la normatividad vigente)
- e) Certificación de estados financieros

NOTA 1: En la clasificación del balance general deben reflejarse claramente cada uno de los componentes establecidos para el cálculo del KTNO: Caja, bancos, inversiones temporales de tesorería, cuentas por cobrar a **clientes** subclasificadas en iguales o menores a 90 días y mayores a 90 días, inventarios, cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicio.

NOTA 2: En caso que en el balance general, las cuentas por cobrar a clientes, no se encuentren subclasificadas en iguales o menores a 90 días y mayores a 90 días, el proponente individual y el integrante del proponente plural deberán allegar certificación donde se establezca tal información, firmada por el representante legal y el contador o revisor fiscal según el caso.

NOTA 3: El estado de resultados, debe ser discriminado en ingresos y gastos operacionales y no operacionales debidamente preparados y firmados por contador público, el representante legal y el revisor fiscal, este último siempre y cuando el proponente esté obligado. Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados, fueron tomadas fielmente de los libros oficiales.

El proponente deberá adjuntar fotocopia del Certificado de vigencia y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios para el contador público y revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la convocatoria.

5.1.4 CUPO DE CRÉDITO:

El proponente individual y el proponente plural podrán presentar una certificación con fecha de expedición no superior a 4 meses anteriores a la fecha cierre de Fase I, emitida por un establecimiento vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde acredite la existencia de un cupo de crédito de **por un valor máximo equivalente al 50% del KTNO** determinado.

Para el caso de empresas extranjeras se aceptará la presentación de certificación de crédito expedida por una entidad financiera extranjera, siempre y cuando éste documento sea certificado por una entidad financiera nacional vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los documentos aportados por empresas extranjeras deberán ser presentados, con su respectiva **traducción oficial** al castellano, con los avales de la autoridad colombiana correspondiente.

Condiciones para la valoración del cupo de crédito:

- Cada proponente podrá presentar un ÚNICO cupo de crédito.
- Las Uniones Temporales o Consorcios podrán presentar un único cupo de crédito. Para el efecto el cupo deberá estar a nombre de uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.
- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades.
- En el evento de presentar el cupo de crédito en moneda extranjera, esta será objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con el valor de la TRM del día de presentación de la oferta.

NOTA 1: El ICBF aceptará cualquier formato emitido por la entidad financiera, siempre que se encuentre en el mismo toda la información requerida en el formato adjunto al presente pliego de condiciones.

NOTA 2: El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento y para ello el proponente debe diligenciar el formato anexo al presente pliego con toda la información requerida e informar a la entidad que lo otorga que autoriza al ICBF para realizar la verificación del mismo y que por tanto la entidad financiera podrá entregar al ICBF la información que sea requerida para tal efecto. A fin de facilitar el proceso de verificación, **en dicho formato deberá aparecer el nombre completo, cargo completo, dirección exacta, teléfonos y fax del funcionario (os) de la entidad bancaria a quien se pueda solicitar información sobre el documento.**



NOTA 3: En el evento en que para la fecha de cierre y entrega de propuestas de la Fase I el cupo de crédito se encuentre en trámite y/o estudio por la entidad financiera, el proponente podrá presentar certificación expedida por la entidad financiera, en la cual se señale que el cupo de crédito ha sido solicitado, el valor por el cual se ha solicitado, y que el mismo se encuentra en estudio; en estos casos el proponente para acreditar cumplimiento del requisito del cupo de crédito deberá (sin requerirse solicitud del ICBF), a más tardar el último día del traslado del informe de verificación y de requisitos habilitantes según lo señalado en el cronograma del proceso, aportar la certificación original de cupo de crédito aprobado, la cual:

- Deberá corresponder a la misma entidad financiera y sucursal o agencia que expidió la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.
- Deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados para el cupo de crédito en el pliego de condiciones.
- El cupo de crédito aprobado deberá corresponder al valor señalado en la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.
- En el evento en que el cupo aprobado registre mayor valor al informado en la certificación de trámite aportada con la propuesta, únicamente se tendrá en cuenta el valor informado inicialmente.

De no cumplirse con la totalidad de los requisitos señalados, se tendrá como no presentado.

NOTA 4: El cupo de crédito requerido en la presente convocatoria, emitido por entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, no podrá incluir ninguna clase de condición para su desembolso.

NOTA 5: En caso que se allegue un cupo de crédito en el cual se incluya un valor que se encuentre comprometido, dicha condición influirá en la determinación de unidades de servicio por capacidad financiera, teniendo en cuenta, para tal efecto, únicamente el porcentaje liberado.

NOTA 6: LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA QUE LA PRESENTACIÓN DEL CUPO DE CRÉDITO NO ES OBLIGATORIA

En caso de ser presentado, el valor del cupo de crédito (que cumpla con las condiciones descritas) se sumará al KTNO del proponente y el valor resultante se dividirá por el valor mensual de la unidad de servicio (\$29.051), para calcular la capacidad de unidades de servicio habilitables por capacidad financiera.

Para la determinación de unidades de servicio habilitables por capacidad financiera, para cada proponente se tendrá en cuenta el valor promedio mensual de la unidad de servicio es decir \$29.051, para lo cual se aplicará la siguiente tabla:

DETERMINACIÓN DE UNIDADES DE ATENCIÓN HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA		
KTNO + CUPO DE CRÉDITO (Opcional)	Dividido por \$ 29.051	El resultado será el número máximo de unidades de servicio habilitables por capacidad financiera.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2474 DE 2008.

Se adelantara un proceso de selección de operadores que desarrollen en la vigencia 2012, el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR-. Este proceso contara con dos fases:

- Acreditación de oferentes que conformaran lista de habilitación de oferentes.
- Presentación de propuestas y adjudicación de Unidades.

El proceso de selección se desarrolla en armonía con el principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable para el ICBF.

Los oferentes que se presenten a este proceso deberán cumplir con los requisitos habilitantes y técnicos en su totalidad.

Los factores de selección establecidos en los presentes estudios previos obedecen a la necesidad de contar con operadores idóneos que demuestren desde la primera fase su idoneidad mediante la acreditación de requisitos técnicos, jurídicos y financieros que darán garantía de selección objetiva para la implementación del programa.

Requisitos Jurídicos: Permitirán realizar un ejercicio que determinará la existencia y representación legal de los oferentes así como la selección de operadores que no se encuentren incurso en inhabilidades.

Nota 3: El proponente con la presentación de la propuesta manifestará que conoce y acepta la totalidad de las condiciones mínimas para la prestación del servicio.

Requisitos técnicos: El ICBF podrá realizar una valoración de la experiencia específica frente al objeto del contrato a suscribirse derivado de la convocatoria pública que inicia con los presentes estudios previos.

EXPERIENCIA:

El proponente podrá acreditar su experiencia **hasta** con **DIEZ (10) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados terminados y liquidados, en los últimos CINCO (5) años cuyo objeto contemple:

“Actividades desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes consistentes en: Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación”.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual se suscribió el contrato de acuerdo con la siguiente tabla.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
Enero 1 a diciembre 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2009	\$496.900
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	\$566.700

Las certificaciones deben presentarse en papel timbrado con el respectivo logo de las empresas y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Actividades ejecutadas
- Nombre o razón social del contratista
- Departamento (s) de Ejecución del Contrato
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
- Señalar si el contrato se encuentra liquidado
- En la certificación NECESARIAMENTE se debe incluir el nombre completo, número de cédula, número de teléfono, cargo, y capacidad para certificar de la persona que suscribe la certificación.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje (%) de participación de cada uno de ellos.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, no podrá presentar más de DIEZ (10) certificaciones, para establecer el cumplimiento de la experiencia aquí solicitada.

En el evento que en la certificación no se indique el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la U.T. o Consorcio, deberá adjuntarse el acta de constitución del consorcio o unión temporal, con el cual se adquirió la experiencia que se pretende acreditar.

Igualmente, se puede presentar copia del contrato con la respectiva acta de liquidación.

De igual manera, que en caso que en la certificación allegada no conste que el contrato se encuentra liquidado, el proponente deberá allegar obligatoriamente copia de la correspondiente acta de liquidación del contrato.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de alguno(s) de los requisitos de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Contratos ejecutados y terminados a satisfacción, que se encuentren debidamente liquidados.
- b) Los contratos deben estar suscritos, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre señalada en el cronograma del pliego de condiciones.
- c) Si el o los proponente(s) presentan más de diez (10) certificaciones de contratos, el ICBF tendrá en cuenta las diez (10) certificaciones que corresponden a la experiencia específica con mayor valor en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas.
- d) Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos u órdenes de servicios, suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor a menor valor, siempre que estén dentro del rango de la ejecución temporal solicitada hasta completar, máximo diez (10) contratos.
- e) La experiencia que se acredite debe ser de contratos ejecutados y terminados a **satisfacción** entendiéndose por esto que el contratista no haya sido objeto de multa o declaraciones de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia aportada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- f) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad a la cual se realizaron los trabajos.
- g) Por cada experiencia específica adquirida con ENTIDADES PRIVADAS que se pretenda hacer valer en el presente proceso de selección, el proponente deberá remitir copia del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica que certifica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas en fase 1

La relación de la experiencia específica deberá ser presentada utilizando el modelo de Formato de Experiencia, en el cual se relacionará la información solicitada.

Si se presentan los medios de prueba y no se presenta la relación de la experiencia específica –Formato de experiencia – esta última será subsanable teniendo en cuenta únicamente la información adjunta a la oferta.

Los oferentes que resulten habilitados en la Fase 1 de la Convocatoria podrán presentar en la Fase II propuesta técnica la cual debe cumplir con lo contenido en los lineamientos técnicos del Programa y con lo que se requiera en los pliegos de condiciones de la convocatoria pública que se adelantará para la selección de los operadores del programa que nos ocupa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Al proponente que se comprometa a realizar encuentros vivenciales adicionales por semana por cada grupo, durante la temporada de vacaciones educativas, se le asignarán puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

Encuentros	Puntos
Ocho (8) encuentros vivencias adicionales durante la temporada de vacaciones	10 puntos
Seis (6) encuentros vivenciales adicionales durante la temporada de vacaciones	7.5 puntos
Cuatro (4) encuentros vivenciales adicionales durante la temporada de vacaciones	5 puntos
Dos (2) encuentros vivenciales adicionales durante la temporada de vacaciones	2.5 puntos

Estos encuentros adicionales deben estar enfocados a actividades lúdicas, recreativas, culturales y deportivas, bajo la metodología establecida en los lineamientos técnicos administrativos del Programa de promoción y Prevención para la Protección Integral de niños, niñas y adolescentes “Generaciones con Bienestar”

10 ¿QUÉ RIESGOS SE CORREN? (Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles)

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el presente estudio previo.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR PROBABILIDAD
BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.

MEDIA BAJA	La Probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si se atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.
MEDIA ALTA	La Probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia.

La severidad o impacto será medido de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJO	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
MEDIO BAJO	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
MEDIO ALTO	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).
ALTO	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

MATRIZ DE RIESGOS												
Categoría	Riesgo	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN		
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	ICBF	
Jurídico	Ausencia de oferentes para la operación del programa				X	X						X



Jurídico	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte, entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad social (pensión, salud, riesgos profesionales)				X			X		X	
Jurídico	Demandas o reclamaciones de tipo laboral o contractual por el Incumplimiento o de las obligaciones laborales, no reconocimiento de los honorarios en caso de Contrato de prestación de servicios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución de la operación.				X			X		X	
Jurídico	Daños y perjuicios a los operadores del Programa Promoción y Prevención para la Protección integral en razón a retrasos, dilaciones, conceptos				X			X		X	



	erróneos y otras actividades.									
De la Naturaleza	La no atención, suspensión o retraso de la implementación del programa a causa de fuerza mayor o caso fortuito (Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, deslizamientos, entre otros).				X	X				X
Financiero	Sostenibilidad vista únicamente en términos económicos. Al retirarse el operador y agotarse los recursos destinados por el ICBF para este proceso y al no haber aportantes económicos que garanticen la sostenibilidad, la comunidad y los NNAJ abandonan la iniciativa.				X			X		X
	Facturar más de lo contratado para el periodo.				X			X	X	X



	No presentación a tiempo de facturas por el periodo correspondiente de acuerdo a fechas establecidas en Manual Operativo del Programa			X					X	X	
Social o político	La no atención, suspensión o retraso en la ejecución del programa a causa de cambios en la situación política, sistemas de gobierno o cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato (Paros, huelgas, actos terroristas, actos vandálicos, entre otros).				X	X				X	
Técnico	Baja capacidad técnica de los operadores en el desarrollo del programa.				X	X				X	
Técnico y operativo	Los jóvenes no asisten al proceso de formación o desertan del mismo.			X		X				X	
Operativo	Ausencia de espacios físico para la interacción de los NNA.			X		X				X	



Pérdida de información (física o magnética), no disponibilidad o confiabilidad de la misma, por falta o falla de los procesos y mecanismos del contratista que permitan su sistematización protección y archivo.				X		X			X	
Mayor valor al estimado en costos de operación por circunstancias externas que afecten el correcto desarrollo del Programa.				X		X			X	
Actividades derivadas del contratista con deficiente calidad y oportunidad, generadas por parte del equipo de trabajo de la empresa, que implique una repetición o no reconocimiento de las mismas				X		X			X	
Herramientas tecnológicas desactualizadas, o que no estén acorde con las necesidades del programa										
Accidentes ocurridos a los NNA en el desarrollo de las										



	actividades programadas										
--	-------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

11. GARANTÍAS (ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS)

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor de el ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- **Garantía de Cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento de las diferentes obligaciones originadas en el contrato, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales** a los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que garantiza que el Contratista cumplirá con el pago de las prestaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato, cuyo valor amparado sea del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más.
- **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 Smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
- **Garantía de Calidad:** Ampara al Beneficiario en la calidad del servicio y de los productos entregados, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y (4) meses más.

12. SUPERVISIÓN

El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del OPERADOR a través del **Director Regional** quien ejercerá la supervisión conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.



13. APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
Director de Niñez y Adolescencia	ALEXANDER GARZON LASSO	Original Firmado

14. ANEXOS

- a. Lineamientos del programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

